



11 DE ENERO DE 2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. - En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 11 de enero de 2022, reunidos mediante las tecnologías de información y vía video conferencia a través de la plataforma Microsoft Teams se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

1. Mtro. Evaristo Aguila Texis.

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Lic. Andrea Liliana Magallón Estrada.

Coordinadora Sectorial de Servicios, Almacenes e Inventarios y suplente de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de la Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3. Mtra. Laura Jessica Cortazar Morán

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado la C. Juan Carlos Ruiz Rivas para auxiliar a este Comité Técnico, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

SEGUNDO. – Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al Comité Técnico. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.

2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por los votos positivos, mismos que deberán ser manifestados de forma clara. En caso de que los votos resultaran Negativos, deberán expresar de forma inequívoca el argumento por el cual su voto resulto en este sentido.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.

II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la





11 DE ENERO DE 2022

información.

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026021000848.
2. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026021000828.

B. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 0001100262921.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRD 1813/21.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.
2. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026021000187.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12170/21.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

C. Respuesta a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará el término legal de ampliación de plazo para dar respuesta.

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026021000860.
2. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026021000862.
3. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026021000880.
4. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026021000910.
5. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026021000878.
6. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026021000960.
7. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026021000967.
8. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026021000969.
9. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026021000988.
10. **NÚMERO DE FOLIO:** 331001021000032.

III. Asuntos Generales.

A. Aprobación del Índice de Expedientes Reservados, correspondiente al segundo semestre del año 2021.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

A.1.



11 DE ENERO DE 2022

NÚMERO DE FOLIO: 330026021000848.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Si Héctor Paulino Valle Castillo, Norma Patricia Lira Ortega y Juan Aurelio Barrón Carrillo, son trabajadores del Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 156 de Torreón, Coahuila. En caso afirmativo, mencionar los puestos desempeñados desde el 2015. Anexar oficios de asignación y horarios de trabajo desde la fecha indicada." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

"En atención a la solicitud recibida con número de folio **330026021000848** dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 156, en el Estado de Coahuila, remite la información.

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular; **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.**

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública:

- 1.- 29 horarios, en los cuales se testó RFC.
- 2.- 5 horarios en los cuales se testó RFC y CURP.
- 3.- 5 Constancias de Nombramiento, en las cuales se testó RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN LOS RFC PLASMADOS EN VEINTINUEVE HORARIOS, RFC Y CURP PLASMADOS EN CINCO HORARIOS Y RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO PARTICULAR PLASAMDOS EN CINCO CONTANCIAS DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.2.

NÚMERO DE FOLIO: 330026021000828.



11 DE ENERO DE 2022

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"En base al oficio número 220(CB40)1420/2021 solicito al C. Aarón Edmundo Luna Rivera encargado del CBTis 40 con clave de centro de trabajo 26DCT0040Q y perteneciente a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI antes UEMSTIS), el nombre completo, plaza o clave presupuestal, perfil profesional y horario de trabajo de la persona que funge como secretaria del Departamento de Servicios Docentes Adjuntar nombramiento y constancia de nombramiento firmadas por dicha persona que avalan su ingreso formal como lo marca la ley al Servicio Público Educativo. Sin otro particular reciba un cordial saludo." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

"En atención a la solicitud recibida con número de folio 330026021000828 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 040 en el estado de Sonora, remite la información.

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: (RFC, CURP, sexo, estado civil, lugar de nacimiento y domicilio particular); por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública:

1.- Una Constancia de Nombramiento, en la cual se testó el RFC, CURP, sexo, estado civil, lugar de nacimiento y domicilio particular. "(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC, CURP, SEXO, ESTADO CIVIL, LUGAR DE NACIMIENTO Y DOMICILIO PARTICULAR PLASMADOS UNA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

11 DE ENERO DE 2022

B. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia acceso a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.

B.1.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100262921.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRD 1813/21.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: cumplimiento.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"El Oficio DGAIR/DREOE/SCE/1674/2018, que es mencionado en el tercer párrafo, del Oficio DGAIR/DREOE/SCE/2113/2019, dirigido al C. Gil Salomé Kau en fecha de 8 de julio de 2019, y cuyo último oficio se anexa a la presente solicitud de datos personales" (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)**.

Inconforme con la respuesta, el solicitante ingresó su recurso de revisión.

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a este sujeto obligado la resolución recaída sobre el **RRD 1813/21**, donde se instruye lo siguiente

"a) Proporcione a la persona recurrente la copia certificada del oficio DGAIR/DREOE/SCE/1674/2019 en la modalidad de reproducción elegida por la persona recurrente, es decir, copia certificada, y en términos del artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados deberá ser entregada de forma gratuita cuando implique la entrega de no más de 20 fojas; asimismo, deberá ofrecerle la modalidad de envío mediante correo certificado con acuse de recibo, especificando el costo por tal concepto, y hacer entrega de la información previa acreditación de la titularidad de los datos personales o en la unidad habilitada para su entrega.

b) Formalice la inexistencia del oficio con terminación 2018 a través de su Comité de Transparencia, a través de su Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Al respecto, la resolución de inexistencia se deberá poner a disposición del recurrente el original de dicha acta, vía acceso en las instalaciones de la Unidad de Transparencia, o mediante la modalidad de envío a domicilio mediante correo certificado proporcionándole al efecto, los costos correspondientes, y deberá hacer entrega de esta previa acreditación de la titularidad de los datos y, en su caso, pago de los costos respectivos de envío."

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)** quien solicitó la confirmación de la inexistencia de la información en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que para efecto de que le sea entregada la copia certificada del oficio DGAIR/DREOE/SCE/1674/2019, deberá realizarse previo pago de derechos de conformidad con el artículo 5º fracción I de la Ley Federal de Derechos, en relación con el ANEXO T-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2021, correspondiente a 2 fojas útiles, siendo el costo unitario por cada hoja reproducida tamaño carta u oficio de \$23.00; dicho pago puede realizarse a través de cualquier Institución Bancaria, con la Clave de Referencia número 144001157 y la Cadena de Dependencia 00025740000001 (información que se encuentra publicada en



11 DE ENERO DE 2022

la página oficial de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR): http://www.sep.gob.mx/work/appsite/e5_ene12/dpa/hojaayuda.html?institucion=dgair.

Ahora bien, si es de su interés, de conformidad con el artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se le podrá entregar de forma gratuita la copia simple del oficio DGAIR/DREOE/SCE/1674/2019, siempre y cuando no implique la entrega de más de 20 fojas simples.

En consecuencia, se pone a disposición de la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia la copia simple y la copia certificada del oficio DGAIR/DREOE/SCE/1674/2019 para que le sea entregado al solicitante bajo la modalidad de su elección, ya sea en la unidad administrativa habilitada para su entrega, previa acreditación de la titularidad de los datos personales, o bien por correo certificado, debiendo realizar el pagar correspondiente.

No obstante, con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido en su solicitud, se hace de su conocimiento que en fecha 03 de enero del presente año, esta unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo físico y electrónico cito en el nivel 0, Área de Archivos, de la Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03330, sin localizar información alguna del oficio DGAIR/DREOE/SCE/1674/2018, en responsabilidad de la hoy servidora pública Dulce Yadira Reyes Flores en consecuencia a lo anterior, se solicita formalmente a la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia someta al Comité de Transparencia la Declaración de Inexistencia de la Información solicitada." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL OFICIO DGAIR/DREOE/SCE/1674/2018, POR LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE VERTIDOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 84 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

B.2.

NÚMERO DE FOLIO: 330026021000187.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12170/21.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Con base en los lineamientos de operación del programa La Escuela es Nuestra, numeral 6.4, inciso b), d), h), y los que contribuyan a transparentar el trabajo de los CEAP, solicito lo siguiente: información sobre el Diagnóstico del Plantel, Plan de Trabajo, los formatos de Asistencia del Personal, de Control de Gastos y de Rendición de Cuentas, así como la documentación pertinente sobre las acciones realizadas y la aplicación de los recursos del programa la Escuela es nuestra en el Estado de Colima, correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021. Solicito, además, que la información se acompañe con una lista en Excel de los nombres de los planteles beneficiados en esos años, de qué municipios son, sus comunidades, la matrícula de alumnos, de maestros, el nivel, el monto a dispersar y la fecha de dispersión de los recursos" (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)**.

Inconforme con la respuesta, el solicitante ingresó su recurso de revisión.

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a este sujeto obligado la resolución recaída sobre el **RRA 12170/21**, donde se instruye lo siguiente





11 DE ENERO DE 2022

"En consecuencia, con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, éste Instituto considera procedente MODIFICAR la respuesta emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), a efecto de que:

• Realice una nueva búsqueda del expediente de actividades, del cual se obtener el Diagnóstico del Plantel, Plan de Trabajo, los formatos de Asistencia del Personal, de Control de Gastos y de Rendición de Cuentas, para el estado de Colima, en los años 2019, 2020, y 2021.

Asimismo, para el supuesto de que no se localicen los documentos en cuestión, deberá de confirmar la inexistencia de éstos mediante su Comité de Transparencia, ello siguiendo el procedimiento previsto en la legislación en la materia."

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)** quien solicitó la confirmación de la inexistencia de la información en los términos siguientes:

"Sobre el particular, informo a usted que, con fundamento en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con base en las competencias y atribuciones que le confiere el artículo 8 del Reglamento Interior de la SEP, después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y razonable del 17 al 23 de diciembre del 2021 en los archivos físicos y electrónicos de UR-300, Subsecretaría de Educación Básica, no se localizó expresión documental coincidente o similar con "Diagnóstico del Plantel, Plan de Trabajo, los formatos de Asistencia del Personal, de Control de Gastos y de Rendición de Cuentas, para el estado de Colima, en los años 2019, 2020, y 2021." elaborados por los Comités Escolares de Administración Participativa de los planteles participantes en el Programa La Escuela es Nuestra.

Asimismo, se recomienda al ciudadano solicitar la información a la **Secretaría de Bienestar**, con fundamento el Convenio de Colaboración para la implementación, operación y seguimiento del programa "La Escuela es Nuestra" suscrito por las Secretarías de Educación Pública y de Bienestar y los Lineamientos de Operación del Programa La Escuela es Nuestra, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de octubre de 2019, y actualizados el 26 de enero de 2021." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DIAGNÓSTICO DEL PLANTEL, PLAN DE TRABAJO, LOS FORMATOS DE ASISTENCIA DEL PERSONAL, DE CONTROL DE GASTOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS, PARA EL ESTADO DE COLIMA, EN LOS AÑOS 2019, 2020, Y 2021, POR LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE VERTIDOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 FRACCIÓN II Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C. Respuesta a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará el término legal de ampliación de plazo para dar respuesta.

C.1.

NÚMERO DE FOLIO: 330026021000860.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Se solicita la información respecto al destino de los gastos indirectos aprobados y ejercidos para -la Dirección General de Desarrollo Curricular, -la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, -la Dirección General de Educación Indígena, -la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la



11 DE ENERO DE 2022

Educación, -la Dirección General de Educación Superior Universitaria, -la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, -la Subsecretaría de Educación Básica, -la Subsecretaría de Educación Media Superior, -la Subsecretaría de Educación Superior, y -la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas para el ejercicio fiscal 2020, registrados en el PEF 2020, el avance del 1er trimestre del PEF 2020, el avance del 2do trimestre del PEF 2020, el avance del 3er trimestre del PEF 2020 y el avance del 4to trimestre del PEF 2020, publicados en la plataforma de transparencia presupuestal; y el monto total de los gastos indirectos de estas unidades responsables para el 2020.” (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

“Por este medio solicito a ustedes de la manera más atenta realizar prórroga para la respuesta del folio 000860, toda vez que nos encontramos aun recabando la información requerida en todas las áreas de esta Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, con respecto a gastos indirectos aprobados y ejercidos para diversas Direcciones Generales.” (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026021000860 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.2.

NÚMERO DE FOLIO: 330026021000862.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

“Hola, buenas tardes. Requiero todos los documentos relacionados al pdf que adjunto en esta solicitud de información, dichos documentos que solicito son: las contestaciones, respuestas a favor, respuestas en contra, respuestas negativas, etc. Todo documento que tenga alguna relación con dicho documento adjunto.” (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

“Por este medio solicito a ustedes de la manera más atenta realizar prórroga para la respuesta del folio 00086, toda vez que nos encontramos aun recabando la información requerida en todas las áreas de esta Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, con respecto a las plazas y plantillas de diverso personal.” (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026021000862 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.3.

NÚMERO DE FOLIO: 330026021000880.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:



11 DE ENERO DE 2022

"En octubre, la SEP federal dio a conocer que comenzaría la mudanza a Puebla en noviembre. Al respecto quiero saber cuál es el inmueble en donde está la nueva sede de la SEP federal en Puebla (dirección), cuántos trabajadores se pasaron, de qué áreas, si el inmueble en donde ahora se ubican es rentado, está en comodato o bajo qué modalidad lo obtuvieron, en caso de que sea rentado, detallar cuánto costará la renta y para cuántos trabajadores serviría este inmueble. En caso de que aún no se trasladen a Puebla, detallar cuándo se trasladarían, en qué inmueble, cuántos trabajadores. Además, informar en cuántas etapas se estarían trasladando los trabajadores, en que fechas se concretaría cada una y cuándo se terminaría de hacer el cambio." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"Por este medio solicito a ustedes de la manera más atenta realizar prórroga para la respuesta del folio 000880, toda vez que nos encontramos aun recabando la información requerida en todas las áreas de esta Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, con respecto a mudanza a Puebla de esta Secretaría de Educación Pública." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026021000880 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.4.

NÚMERO DE FOLIO: 330026021000910.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"QUE ME ENTREGUEN EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA CANTIDAD TOTAL DE RECURSO PÚBLICO OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL AL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2021, EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN HORIZONTAL POR NIVELES CON INCENTIVOS EN EDUCACIÓN BÁSICA, PARA LOS MAESTROS Y MAESTRAS DOCENTES DEL ESTADO. CABE MENCIONAR QUE EL APOYO REFERIDO SE OTORGÓ CON BASE "en los artículos 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción XV, 26, 27, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, y 54, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM), lo dispuesto en el "Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica", así como en las Bases de la Convocatoria del Proceso de selección para la Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica 2021, la Unidad del Sistema, en ejercicio de sus atribuciones". MONTO TOTAL ASIGNADO Y EL DESGLOSE DEL MONTO POR GRUPO DE DICTAMINACION POR GRUPO EN EL ESTADO DE YUCATÁN. AHORA BIEN, SE SOLICITA LO ANTERIOR YA LO MISMO SE HA REQUERIDO DE MANERA PARALELA AL GOBIERNO YUCATECO, TODA VEZ QUE YUCATÁN NO HA TRANSPARENTADO EL USO Y DESTINO DE DICHO RECURSO PÚBLICO ENTREGADO POR LA FEDERACIÓN, Y TODO LO QUE AQUÍ SE CONTESTE SERÁ REPLICADO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES Y NACIONALES. DE IGUAL FORMA, QUE ME ENTREGUEN EL DOCUMENTO POR EL CUAL PODAMOS SABER EN EL AÑO 2021, CUANTO DINERO LE OTORGÓ LA FEDERACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONCEPTO DE EDUCACIÓN, Y APOYO Y INCENTIVOS Y PROGRAMAS QUE BENEFICIEN A LAS ESCUELAS Y A LAS Y LOS MAESTROS DEL ESTADO DE YUCATÁN. DICHA INFORMACIÓN LA REQUIERO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA EN VIRTUD QUE ESTOY PARAPLEJICO,



11 DE ENERO DE 2022

SORDO Y MUDO, PADEZCO DE ESTREÑIMIENTO Y NO PUEDO ACUDIR A NINGUNA OFICINA POR LA INFORMACIÓN.” (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

“Por este medio solicito a ustedes de la manera más atenta realizar prórroga para la respuesta del folio 000910, toda vez que nos encontramos aun recabando la información requerida en todas las áreas de esta Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, con respecto al recurso otorgado al estado de Yucatán para el programa de promoción horizontal por niveles de incentivos.” (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026021000910 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.5.

NÚMERO DE FOLIO: 330026021000878.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

“Solicito un informe sobre el número de programas que se han creado para prevenir, erradicar y atender la violencia de género en niñas y adolescentes del 2019 al 2021. Pido que se especifique el nombre de cada uno de los programas, los objetivos, el año de creación, indicadores con los que se miden, presupuesto destinado a cada programa por año, si se canceló el programa, la razón y cuándo.” (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

“Por este medio solicito a ustedes de la manera más atenta realizar prórroga para la respuesta del folio 000878, toda vez que nos encontramos aun recabando la información requerida en todas las áreas de esta Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, con respecto a los programas que se han creado para prevenir, erradicar y atender la violencia de género en niñas y adolescentes.” (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026021000878 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.6.

NÚMERO DE FOLIO: 330026021000960.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

“Decreto ley o oficio por el cual autorizan a la DGETI, a que las personas con denuncias, notas malas, y/o documentos similares que señalen que la persona no se rija por el artículo 7 de la Ley federal de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, puedan fungir como directores o como





11 DE ENERO DE 2022

comisionados responsables en los estados En caso de no existir dicho documento, solicito se me indique quien es el responsable de verificar el expediente de las personas, y si en caso de que existan personas con denuncias e investigaciones en curso pueden ocupar cargos de puestos directivos.” (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

“Por instrucciones superiores, en relación a la solicitud recibida con No. de Folio 330026021000960 dirigida a la Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la ampliación del plazo para atenderla, debido a que se está realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos de la oficina central, por lo que no se cuenta aún con la información, y no se puede atender el folio mencionado..” (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026021000960 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.7.

NÚMERO DE FOLIO: 330026021000967.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

“Por este conducto y con fundamento en los Artículos 8º constitucional y 7º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito acceso a información perteneciente a la Secretaria de Educación Pública, Dirección General de Educación Tecnológica e Industrial (DGETI), en relación a los procesos de asignación de nombramientos definitivos a maestras y maestros pertenecientes a esta dirección (DGETI) en el estado de Nayarit de conformidad a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. Al respecto y de manera específica se solicita lo siguiente: 1.- Las causas o motivos legales y/o administrativos que original que personal de nuevo ingreso al sistema educativo, perteneciente a la Dirección General de Educación Tecnológica e Industrial, perteneciente al sistema educativo de nivel medio superior, derivado al ingreso o admisión en el servicio público educativo, como resultado de la participación en los procesos de selección previstos en la ley durante el periodo del año 2016 al 2019, continúe prestando sus servicios bajo nombramientos provisionales y no definitivos. 2.-Número de nombramientos definitivos (Código 10) que se han otorgado o asignado a Servidores Públicos adscritos a la Dirección General de Educación Tecnológica e Industrial (DGETI), dependiente de la secretaria de Educación Pública, adscritos a planteles educativos en el estado de Nayarit (CETIS y/o CBTIS), a partir del 30 de septiembre de 2019 y hasta el día de la fecha. 3.- Número de Servidores Públicos adscritos a la Dirección General de Educación Tecnológica e Industrial (DGETI), dependiente de la secretaria de Educación Pública, adscritos a planteles educativos en el estado de Nayarit (CETIS y/o CBTIS), que ostentan nombramientos provisionales con motivos o códigos FU, FV, 95 ilimitado y 95 limitado). 4.- Se proporcione el marco legal y normatividad relacionada a la administración de los recursos humanos vigente, general y específica, que regule la administración de los recursos humanos o personal en la Dirección General de Educación Tecnológica e Industrial DGETI (Leyes, decretos, Reglamentos y circulares internas). 5.- Se proporcione o se dé acceso al manual de procedimientos de la dirección general de recursos humanos de la DGETI. 6.- Se informe el estado que guarda la revisión y validación del banco de plazas y disponibilidad de techo financiero de la Secretaria





11 DE ENERO DE 2022

de Educación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la asignación y regularización de plazas a personal docente." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"Por instrucciones superiores, en relación a la solicitud recibida con No. de Folio 330026021000967 dirigida a la Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la ampliación del plazo para atenderla, debido a que se está realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos de la oficina estatal y de la oficina central, por lo que no se cuenta aún con la información, y no se puede atender el folio mencionado." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026021000967 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.8.

NÚMERO DE FOLIO: 330026021000969.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Buenas tardes: Esperando se encuentren bien. Atentamente me dirijo a ustedes, ya que me encuentro realizando una tesis de Maestría en Docencia para la Educación Media Superior con especialidad en Psicología por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México. En tal sentido, algunos de los datos que requiero para construir mi proyecto son los siguientes: 1. Número de estudiantes que se han inscrito a sus planteles en los últimos 5 ciclos escolares. 2. Cifra de aquellos que ingresaron al elegir alguno de sus planteles como primera opción. 3. Dígito que refleje cuántos se incorporaron sin ser su primera opción. 4. Guarismo que exprese cuántos estudiantes ingresaron bajo la categoría "con derecho a otra opción" Este dato me permitirá identificar las formas en que los estudiantes transitan de educación secundaria a educación media superior, por lo que agradecería mucho su apoyo con aquella información referente a siguientes subsistemas: Colegio de Bachilleres (Colbach) Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep) Dirección General del Bachillerato (DGB) Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA) Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) Instituto Politécnico Nacional (IPN) Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México (SE) Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"Por instrucciones superiores, en relación a la solicitud recibida con No. de Folio 330026021000969 dirigida a la Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la ampliación del plazo para atenderla, debido a que se está realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos de la oficina central, por lo que no se cuenta aún con la información, y no se puede atender el folio mencionado." (SIC)



11 DE ENERO DE 2022

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026021000969 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.9.

NÚMERO DE FOLIO: 330026021000988.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Respecto del plantel cuyas siglas son CETIS 49, referido en la página web " <https://www.cetis49.edu.mx/> ", se requieren los resultados de los programas de evaluación de la docencia (ó documentos equivalentes), de los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"Por instrucciones superiores, en relación a la solicitud recibida con No. de Folio 330026021000988 dirigida a la Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la ampliación del plazo para atenderla, debido a que se está realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos de la oficina central, por lo que no se cuenta aún con la información, y no se puede atender el folio mencionado." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026021000988 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.10.

NÚMERO DE FOLIO: 331001021000032.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"A quien corresponda. A través de la presente solicitud de información, solicito información relacionada con la selección/admisión de estudiantes, así como de las becas que se otorgan a sus estudiantes. A saber, la información requerida es la siguiente: 1. Base de datos con información de las personas aspirantes a ingresar a un programa de estudios dentro de su Institución Educativa para el periodo 2000 a 2021. Si bien no deseo obtener datos personales de las personas aspirantes que permitan identificarlas, sí deseo obtener datos como su edad, entidad y municipio de residencia, programa de estudios al que aspira, facultad/escuela a la que aspira, cantidad de aciertos obtenidos en el examen de admisión o puntaje obtenido para la admisión (según el método de admisión de su Institución Educativa), promedio de preparatoria de la persona aspirante, sexo con que se identifica la persona aspirante, ingreso familiar mensual o trimestral de la persona aspirante, escuela y tipo de escuela de procedencia de la persona aspirante, si forma parte de una comunidad indígena, y cualquier otro dato socioeconómico con que cuenten, como número de focos, cuartos, automóviles,



11 DE ENERO DE 2022

televisiones, internet, etc. en el hogar. En caso de que la información no se tenga en formato base de datos, me interesa obtener la información, no importa el formato en que se encuentre. 2. Base de datos con información de los estudiantes que obtuvieron una beca por parte de su Institución Educativa para el periodo 2000 a 2021. Si bien no deseo obtener datos personales de las personas aspirantes que permitan identificarlas, sí deseo obtener datos como su edad, entidad y municipio de residencia, programa de estudios al que pertenece, facultad/escuela a la que pertenece, promedio escolar, sexo con que se identifica, ingreso familiar mensual o trimestral del estudiante beneficiario, nombre de la beca, monto del apoyo, tipo de apoyo (si es monetario o en especie), si forma parte de una comunidad indígena, y cualquier otro dato socioeconómico con que cuenten, como número de focos, cuartos, automóviles, televisiones, internet, etc. en el hogar. En caso de que la información no se tenga en formato base de datos, me interesa obtener la información, no importa el formato en que se encuentre. Quedo pendiente. De antemano, muchas gracias." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Universidad Abierta y a Distancia de México** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"en atención al requerimiento recibido con número de folio 331001021000032, dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en el artículo 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135 párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 fracción IX, del Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de enero de 2012, me permito solicitar de la manera más atenta, la prórroga del término establecido para dar atención a la solicitud de mérito.

Lo anterior, en virtud de que la Coordinación de Tecnología e Innovación Educativa, responsable de la información, se encuentra realizando la extracción e integración de esta, para dar respuesta al folio de mérito, toda vez que el peticionario requiere información relacionada con la selección/admisión de estudiantes del periodo comprendido del año 2000 al 2021." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 331001021000032 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Análisis de los Asuntos Generales planteados en el orden del Día.

A. Aprobación del Índice de Expedientes Reservados, correspondiente al segundo semestre del año 2021.

La aprobación del índice de expedientes reservados de la Secretaría de Educación Pública, correspondiente al segundo semestre del año 2021, para su publicación en el sitio de internet de este sujeto obligado, así como su remisión al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para su publicación en la Plataforma Nacional.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN IX DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, APRUEBA POR





11 DE ENERO DE 2022

UNANIMIDAD EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL NUMERAL DÉCIMO SEGUNDO, DECOMO TERCERO Y DECIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A EFECTO DE SOLICITAR LA PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO REMITIR EL HIPERVÍNCULO CORRESPONDIENTE AL INAI A EFECTO DE CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mtro. Evaristo Aguila Taxis.

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.

Mtra. Laura Jessica Cortazar Morán

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

Lic. Andrea Liliana Magallón Estrada.

Coordinadora Sectorial de Servicios, Almacenes e Inventarios y suplente de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.